



AYUNTAMIENTO
DE
CANILLAS DE ACEITUNO
(MÁLAGA)

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO 2015



AYUNTAMIENTO
DE
CANILLAS DE ACEITUNO
(MÁLAGA)

INFORMES PRECEPTIVOS

1. Memoria explicativa -art. 168.1.a TRLHL
2. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior-art. 168.1.b TRLHL
3. Anexo de personal de la Entidad local- art. 168.1. c TRLHL
4. Anexo de Inversiones a realizar- art. 168.1.dTRLHL
5. Informe económico-financiero -art. 168.1.e. TRLHL
6. Informe de la Intervención-art. 168.4. TRLHL



AYUNTAMIENTO
DE
CANILLAS DE ACEITUNO
(MÁLAGA)

INFORME

ECONÓMICO-FINANCIERO

(Artículo 168 1 e) de la Ley Reguladora
de las Haciendas Locales aprobada por
Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de
marzo)



INFORME JURÍDICO Y ECONÓMICO-FINANCIERO DE SECRETARÍA- INTERVENCIÓN.

De conformidad con los artículos 168.1, e), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), 18.1, e) se emite informe económico- financiero, sobre las previsiones de ingresos y gastos del Presupuesto para el ejercicio 2015, concretándolo en el análisis de las siguiente cuestiones.

I.- Bases utilizadas para la valoración de los ingresos.

1.- Las previsiones por tributos y precios públicos se han evaluado teniendo en cuenta:

- Las tarifas o tipos de gravamen aprobadas para su aplicación a las respectivas bases impositivas en el ejercicio que se presupuesta.
- Los padrones y matrículas de contribuyentes y las liquidaciones individuales practicadas en los últimos ejercicios cerrados.

2.- La Participación en los Impuestos Estatales se ha calculado observando los criterios de distribución fijados en el TRLRHL y Ley de Presupuestos Generales para 2015, así como la devolución de ingresos procedentes de la liquidación de 2008 y 2009.

3.- En los ingresos finalistas, es decir, los vinculados a la financiación de determinados gastos consignados en el Presupuesto, tanto por operaciones corrientes como de capital, se han cuantificado las subvenciones por el importe concedido o previsto reconocer a favor de la entidad según documentación de que se dispone concediendo el derecho.

II.- Operaciones de crédito previstas.

En el presupuesto de gastos se recogen, en los capítulos III y IX, las consignaciones necesarias para responder a las obligaciones derivadas de la operación de crédito vigente procedente de préstamo a largo plazo concertado con la Entidad BBVA a seis años que finaliza en Julio de 2015, del cual el capital pendiente es de 39.758,11€, así como la operación a largo plazo con igual entidad para cubrir excedentes de obras del aparcamiento público municipal, que ascendía a 390.000 €, así como el préstamo para pago a proveedores regulado por Real Decreto ley 4/2012, capital pendiente es de 492.553,22€ y que se ha iniciado expediente de refinanciación con el objetivo de bajar al máximo el diferencial aplicable al Euribor a tres meses.

III.- Suficiencia de los créditos.



**AYUNTAMIENTO
DE
CANILLAS DE ACEITUNO
(MÁLAGA)**

Las consignaciones presupuestarias de gastos se han calculado, en los de cuantía fija, igual a la obligación a satisfacer; en los de carácter variable conforme a los proyectos e informes que les han servido de base, permitiendo los recursos dotar suficientemente los servicios y asignar, en todo caso las cantidades precisas para satisfacer:

- Las remuneraciones del personal al servicio de la Corporación, conforme a la modificación introducida mediante Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, lo que supuso recortes en el gasto correspondiente a la partida de personal, consiguiendo reducir el gasto en un 5% de la masa salarial en términos anuales, y atendiendo al Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, teniendo en cuenta los recortes introducidos en materia de personal adaptados a la elaboración del Plan de ajuste del gobierno mediante Real decreto –ley 4/2012, para proceder al pago de proveedores, como la rebaja de sueldo en altos cargos así como en las nóminas de trabajadores temporales.

Igualmente hay que tener en cuenta la reducción introducida por la imposibilidad de mantener los cargos de confianza, así como la reciente modificación en la plantilla de personal adecuándola a la ley de presupuestos generales de 2014.

En este punto, sin embargo, hay que tener en cuenta las subvenciones recibidas, por la Unión Europea, con participación de la JJAA, así como de Diputación, para fomentar la empleabilidad, lo que ha supuesto un aumento considerable en los gastos contemplados en el capítulo I del estado de gastos, que mayoritariamente, tienen su contraprestación en el estado de ingresos (empleo 30+, empleo joven o decreto de inclusión social).

- Los gastos necesarios para atender los servicios obligatorios y los de competencia de esta entidad local, adecuados a la regulación contenida en la ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, que modifica la Ley de bases de régimen local, en cuanto a las competencias propias de las Entidades locales, en su artículo 7.

- Los pactos y compromisos que la entidad tiene contraídos con contratos en vigor, aportaciones a Entidades en las que participa el Ayuntamiento, aportación al Plan de Cooperación, aportaciones a los Programas de Fomento de Empleo Agrario y aportaciones municipales obligatorias para la financiación de inversiones o proyectos en virtud de las subvenciones concedidas con carácter finalista por otras Administraciones.

Y, en general, cuantos gastos viene obligada la Corporación a sufragar durante el ejercicio, derivados de las disposiciones legales contratos o cualquier otro título legítimo.

IV.- Nivelación presupuestaria.



El Presupuesto, al totalizar sus estados de ingresos suma un montante de euros y gastos de 2.123.708€, que se presenta equilibrado

VI.- Estabilidad Presupuestaria

La situación de equilibrio presupuestario definida en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, requiere el estudio de la capacidad o necesidad de financiación de la Entidad, que se mide por la diferencia entre los capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos. No obstante, habrá de tenerse en cuenta la regla del gasto introducida por el artículo 12 de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de tal forma que en el ejercicio 2013, y en base al presupuesto pendiente de aprobación:

La suma de los capítulos 1-7 del estado de ingresos supone un total de 2.123.708€ mientras que las del estado de gastos 1.959.208 €, por lo que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria previsto en la ley= **+ 164.500€**.

No obstante, realizados ajustes para relación de saldo resultante con la capacidad o necesidad de financiación:

Ajuste cap. I: 12,06%= -79.654,57

Ajuste cap. II: 4,89%= -540,93

Ajuste cap. III: - 42,01€= -129.475,63€

Intereses: +227,3€

Inejecución: -414.044,55€

Total de ajustes a presupuesto: -623.488,38

Así, la diferencia entre los importes presupuestados previa aplicación de los ajustes descritos, arroja necesidad de financiación.

Así, y de acuerdo con la **regla del gasto computable:**

Concepto	Observaciones	Liquidación ejercicio 2013	Presupuesto 2014



**AYUNTAMIENTO
DE
CANILLAS DE ACEITUNO
(MÁLAGA)**

Suma de los capítulos 1 a7 de gastos		1.427.953,27	1.907.208
AJUSTES Cálculo empleos no financiados			
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una			
(+/-) Ejecución de avales			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar.		-660.846,00	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Facturas de 2011 o anteriores satisfechas con préstamo RDL4/2013.	Préstamo no formalizado de deuda EGMASA.	-64.000	
Otros (Especificar)			
A. Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda		703.107,27	1.907.208
B. Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Administración.			
C. Gasto financiado con fondos finalistas		525.550,29	389.759,4
Unión Europea			
Estado		154.725,6	154.725,6
Comunidad Autónoma		0,00	0,00
Diputaciones		380.824,69	235.033,8
Otras Administraciones Públicas			



**AYUNTAMIENTO
DE
CANILLAS DE ACEITUNO
(MÁLAGA)**

Gasto computable del ejercicio A-B-C		177.556,98	1.517.448,6
Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos considerados en Presupuesto			
Detalle de Incrementos/Disminuciones de recaudación por cambios normativos (art. 12.4)			IPC AGUA Y BASURA COEFICIENTE IVTM

VII.- Documentación y tramitación.

Examinando el expediente, se comprueba que contiene la documentación a que se hace referencia en los artículos 164 y siguientes del TRLRHL, con el detalle y contenido que expresan los artículos 8 y siguientes del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada Ley.

Tramitación: Una vez aprobado el Presupuesto por el Pleno de la Corporación dicho acuerdo tendrá el carácter de inicial pero se elevará a definitivo sin necesidad de nueva resolución plenaria si durante el plazo de exposición pública no se producen reclamaciones contra el mismo, debiendo seguir el trámite previsto en los artículos 169 del TRLRHL y 20 del mencionado Real Decreto:

Exposición pública por plazo de quince días en el B.O.P., tablón de edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre, para que los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

De producirse reclamaciones, se elevarán al Pleno del Ayuntamiento para que resuelva sobre ellas y aprobará definitivamente el presupuesto con su estimación o desestimación.

De no producirse aquellas, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto devendrá definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Aprobado definitivamente, se publicará resumido a nivel de capítulos, conjuntamente con la Relación de Puestos de Trabajo en el B.O.P. de Málaga, no entrando en vigor, hasta que se cumpla lo establecido en el apartado 5 de cada uno de los artículos citados del TRLRH y R.D. 500/90. Hasta tanto se produzca la entrada en vigor, se encontrará prorrogado automáticamente el Presupuesto de 2014, con los créditos iniciales, sin que ello afecte a los créditos de capital.



**AYUNTAMIENTO
DE
CANILLAS DE ACEITUNO
(MÁLAGA)**

El quórum necesario para la válida adopción del acuerdo aprobatorio del Presupuesto es de mayoría simple al no contemplarse en los supuestos del art. 47.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril.

En estos términos se emite este informe; No obstante, la Corporación, con su superior criterio, acordará lo que estime procedente.

Canillas de Aceituno, a 4 de diciembre de 2014.

La Secretaria-Interventora,

Fdo. Carolina Ramírez Sanguino



1.1 RESUMEN GENERAL ESTADO INGRESOS / GASTOS 2014.

INGRESOS

CAPITULO

DENOMINACIÓN

A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos.....	660.485,71
2	Impuestos indirectos.....	11.061,99
3	Tasas y otros ingresos.....	308.201,93
4	Transferencias corrientes.....	741.722,97
5	Ingresos patrimoniales.....	12.476
6	Enajenación de terrenos.....	0,00

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital.....	389.759,4
9	Pasivos financieros.....	0,00

Total presupuesto de ingresos.....2.123.708€



AYUNTAMIENTO
DE
CANILLAS DE ACEITUNO
(MÁLAGA)

GASTOS

CAPITULO

DENOMINACIÓN

A) Operaciones corrientes

1	Gastos de personal.....	686.191,43
2	Bienes corrientes y servicios.....	566.821,75
3	Gastos financieros.....	62.200
4	Transferencias corrientes.....	148.070,22

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales.....	495.924,6
9	Pasivos financieros.....	164.500

Total presupuesto de gastos.....2.123.708



AYUNTAMIENTO
DE
CANILLAS DE ACEITUNO
(MÁLAGA)

ANEXO

DE INVERSIONES

**ART.19 REAL DECRETO 500/1990, DEL
20 DE ABRIL Y 166 TRLHL**



ANEXO DE INVERSIONES EJERCICIO 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 168.1d) de la LRHL se procede a formar el Anexo de Inversiones, suscrito por el Presidente, que recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio, especificándose para cada uno de ellos los extremos que exige el artículo 19 del Real Decreto 500/1990.

En cuanto a la ejecución de tales proyectos a lo largo del ejercicio, se considera que el Anexo de Inversiones tiene un carácter meramente informativo, siempre que se respeten los niveles de vinculación jurídica establecidos para las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que se ha previsto su realización. En otro caso, si se les quiere dotar de especial relevancia, deberán quedar expresamente afectados por las limitaciones de la vinculación jurídica, a través de las propias bases de ejecución del presupuesto, debiendo incluirse esta información en el Anexo de Inversiones.



**AYUNTAMIENTO
DE
CANILLAS DE ACEITUNO
(MÁLAGA)**

GASTOS			INGRESOS		
Aplicación	Denominación	€	capítulo	Denominación	€
681.00-155	Adquisición de terrenos	12.000€	I y III	Impuestos Y tasas	12.000€
609.00-161	Adquisición pozo	62.029,63€	I y III	Impuestos y tasas	62.029,63€
610.00-454	Adecuación camino rural Río Bermuza	14.217,51€	VII Y I	impuestos	14.217,51€
610.01-155	Pavimentación Cuesta Los Picachos	62.932,15	VII	Transferencias +tasas	58.990,25€
619.03-459	Adecuación y puesta en valor Mirador	62.932,15	VII	Trasferencias + tasas	58.990,25€
619.00-241	AEPSA	239.114,67€	VII	Trasferencias	154.725,60+76.754,8
681.00-342	JUSTIPRECIO EXPROPIACIÓN PARCELA	7.686,68			
681.00-133	ADQUISICIÓN PARCELA PARA PARQUIN	12.000			
639.00-161	Arreglo de saneamiento de c/ La Era	21.598,5	VII	Transferencias	21.598,5



AYUNTAMIENTO
DE
CANILLAS DE ACEITUNO
(MÁLAGA)

ANEXO

DE PERSONAL

**ARTÍCULO 18.C) DEL REAL DECRETO
500/1990, DE 20 DE ABRIL**



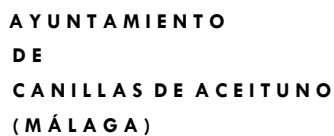
**AYUNTAMIENTO
DE
CANILLAS DE ACEITUNO
(MÁLAGA)**

PLANTILLA DE PERSONAL

ANEXO DE PERSONAL¹

Tipo Personal	Puesto de Trabajo	Número	Gr.	Vacantes
HABILITADOS ESTATALES	SECRETARÍA- INTERVENCIÓN	1	A1	
ADMINISTRACIÓN GENERAL:	ADMINISTRATIV OS	3	C1	
SERVICIOS ESPECIALES	-POLICÍA LOCAL	4	C1	1
	-TÉCNICO DE EMPLEO	1	A2	

¹ En virtud del artículo 168. 1 c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Plaza de la Constitución, 22, Canillas de Aceituno, 29716, Málaga.
Teléfonos: 952 51 80 00-02 - Fax: 952 51 81 35



**AYUNTAMIENTO
DE
CANILLAS DE ACEITUNO
(MÁLAGA)**

ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA	-ALCALDÍA -TENENCIA DE ALCALDÍA	1 1		
--	--	----------------	--	--

FUNCIONARIOS

PUESTO TRABAJO	GRUPO	NIVEL	BÁSICAS	TRIENIOS	CD	CE	OTROS	TOTAL
SECRET-INTERV.	A1	26	15.806,16	2	9774,80	19.232,92	7.476,99	52.290,87
ADMINISTR	C1	18	13.857,82	11	5527,06	11.719,02	0.00	31.103,86
ADMINISTR	C1	18	13.135,46	9	5527,06	11.719,02	3.498,88	33.880,42
ADMINISTR	C1	18	11.690,74	5	5527,06	11.719,02	2.815,2	31.752,02
TÉCNICO DE EMPLEO	A2	24	12.906,52	0	8.160,88	2.213,4	0.00	23.280,80
POLICÍA	C1	18	13.496,64	10	5.527,06	11.719,02	720	31.462,72
POLICÍA(3)	C1	18	COMISIÓN SERVICIOS					

PERSONAL LABORAL FIJO

PUESTO TRABAJO	GRUPO	NIVEL	TRIENIOS	BÁSICAS	COMPL.	TOTAL
MAESTRA GUARDERÍA	A2	18	2	12.346,24	4.385,01	16.731,25
EDUCADORA	C1	16	2	10.607,20	3.930,15	14.537,35
MONITOR DEPORTES	B	18	4	13.184,24	10.692,96	23.877,20
TÉCNICO TURISMO	B	20	2	12.346,24	9.918,37	22.264,61
FONTANERO	C2	16	6	9.880,14	17.855,36	27.735,50
FONTANERO	C2	16	3	9.129,36	13.037,97	22.167,33
PEÓN RECOGIDA RESIDUOS	E	7	7	8.998,64	8.171,24	17.169,88



**AYUNTAMIENTO
DE
CANILLAS DE ACEITUNO
(MÁLAGA)**

LIMPIADORA	E	7	6	8.810,70	7.622,93	16.433,63
TÉCNICO DE PROGRAMA DE EMPLEO	C1	18	0	9884,84	17.862,88	27.747,72
2 LABORAL TEMPORAL: PEONES DE LIMPIEZA	E	7				29.693,10
2 LABORAL FIJOS DISCONTINUO SOCORRISTAS	C2	16				4.019,65

ALTOS CARGOS

CARGO	DEDICACIÓN	TOTAL
ALCALDE	EXCLUSIVA	35.687,68
TENIENTE ALCALDE	PARCIAL 75%	25.977,42



AYUNTAMIENTO
DE
CANILLAS DE ACEITUNO
(MÁLAGA)

BASES DE EJECUCIÓN

De Presupuesto Municipal

DEL

Ejercicio de 2014

(Art. 165. 1.b) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2015

TÍTULO I

NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

CAPITULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1º. Ámbito temporal

Se confeccionan estas bases que serán de aplicación al Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2015.

Artículo 2º. Prorroga

Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán asimismo, en el periodo de prórroga.

Artículo 3º. Del Presupuesto General

El Presupuesto General para el ejercicio comprende solo el del Ayuntamiento, con los siguientes importes:

<u>Estado de Gastos</u>	<u>Estado de Ingresos</u>	<u>Recursos corrientes</u>
2.123.708€	2.123.708€	1.721.472,6

Artículo 4º. Estructura presupuestaria

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos de han clasificado con los siguientes criterios, como mínimo:

- a) Por programas.- Distinguiéndose: área de gasto.
- b) Económica.- Distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto.

Las previsiones del Estado de Ingresos se han clasificado distinguiendo: Capítulo, Artículo y Concepto.

No obstante, las aplicaciones presupuestarias no recogidas expresamente en el presupuesto actual, se entienden creadas con crédito 0 y declaradas ampliables.



Artículo 5º. Vinculaciones jurídicas

Con carácter general las partidas con financiación afectada estarán vinculadas a nivel de concepto.

1. Los niveles de vinculación jurídica son:

Gastos de Personal (Capítulo I).

- a) Respecto de la clasificación por programas, el área de gasto.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Gastos de bienes corrientes y servicios (Capítulo II).

- a) Respecto a la clasificación por programas, área de gastos.
- b) Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

Gastos financieros (Capítulo III).

- a) Respecto a la clasificación por programas, área de gastos.
- b) Respecto a la clasificación económica, el capítulo.

Transferencias corrientes y de capital (Capítulos IV y VII).

- a) Respecto de la clasificación por programas área de gastos.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Inversiones reales (Capítulo VI).

- a) Respecto de la clasificación por programas, área de gastos.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Activos financieros (Capítulo VIII) y Pasivos Financieros (Capítulo IX).

- Respecto de la clasificación por programas, área de gastos.
- Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

CAPITULO II. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 6º. De las modificaciones de créditos

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.

3. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.



Artículo 7º. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

1. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- Remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- Anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

2. Los gastos de inversión aplicables a los capítulos 6, 7, 8 y 9 también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

Artículo 8º. Tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito

1. Serán incoados por Secretaria-Intervención, por orden del Alcalde.
2. Los expediente, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones la modificación de crédito quedara definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

Artículo 9º. Ampliación de créditos

1. Se considerarán partidas ampliables todas aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados que se consignen en el presupuesto. La competencia corresponderá al Alcalde.

Artículo 10º. Transferencias de crédito

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de créditos.
2. La aprobación de las transferencias de crédito dentro del Presupuesto del Ayuntamiento, cuando afecten a partidas de distintas áreas de gastos corresponden al Pleno del Ayuntamiento.



3. La aprobación de las transferencias de crédito entre partidas de la misma área de gasto o entre partidas del Capítulo I, es competencia del Alcalde.

4. En cuanto a la efectividad de las transferencias de créditos que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación el régimen regulado en el artículo 6, punto 4.

5. Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde serán ejecutivas desde su aprobación.

Artículo 11º. Generación de créditos por ingresos

1. Podrán generar créditos en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios, por los cuales se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

2. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos. Si fuese necesario, la competencia corresponde a Alcaldía.

Artículo 12º. Incorporación de remanentes de crédito

Podrán ser incorporados a los créditos del presupuesto de gastos del ejercicio inmediatamente siguiente los remanentes de crédito no utilizados de acuerdo con el TRLHL, siendo competencia de Alcaldía una vez tramitado expediente correspondiente.

TITULO II



DE LOS GASTOS

CAPITULO I. GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 13º. Autorización de gastos

1. Es competencia del Alcalde la autorización de gastos incluidos dentro de las distintas partidas del presupuesto con consignación presupuestaria.

Artículo 14º. Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación

1. En los gastos del Capítulo I, se observaran estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales.

b) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

2. En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Los gastos de dietas y locomoción (artículo 23), serán atendidos mediante anticipo de caja fija, estableciéndose para los mismos las siguientes cuantías:

Gastos de viajes con vehículo propio: 0,19 €/Km. recorrido.

Dietas fuera del domicilio, serán abonadas **siempre previa presentación del justificante del gasto**, abonándose la cantidad justificada y como máximo:

-Dos comidas principales: 49.96 €

-Una comida principal: 24.98 €

-Alojamiento fuera del municipio, serán igualmente abonado previa presentación de factura correspondiente, abonándose la cantidad justificada sin límite máximo.

3. Para los miembros de tribunales participen en los procesos selectivos del personal del Ayuntamiento se establecen el abono de las siguientes dietas por cada día que dure el proceso:

Presidente y Secretario del tribunal: 60 €.

Vocales: 55 €



**AYUNTAMIENTO
DE
CANILLAS DE ACEITUNO
(MÁLAGA)**

Personal técnico colaborador: 36,72€

4. Asistencias a Plenos de los concejales que no tengan reconocida dedicación exclusiva corresponden 54 € por asistencia.

6. En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

- a) Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero.

- b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros.

7. En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar factura, en algunos casos acompañada de certificación de obras, como se señala en el artículo anterior.

Artículo 15º. Ordenación del pago

1. La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia del Alcalde, si bien podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

CAPITULO II. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 16º. Gastos de personal

1. En cuanto a los gastos del Capítulo y, la aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias.

Artículo 17º. Subvenciones

1. En cuanto a la regulación de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento.
2. El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal, extremo que se justificará mediante comprobación por el Tesorero, que deberá emitir certificado en caso de ser deudor.
3. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Alcalde podrá acordar la compensación.
4. En cuanto a la concesión directa de una subvención en los supuestos del artículo 22 de la Ley general de subvenciones, en defecto de regulación, se observarán las siguientes reglas:



**AYUNTAMIENTO
DE
CANILLAS DE ACEITUNO
(MÁLAGA)**

- a. Las solicitudes deberán contener, además de los extremos señalados en el artículo 70.1 de LRJAP 30/92, lo siguientes:
 - el importe de la subvención solicitada
 - el proyecto, actividad o comportamiento a subvencionar.
 - una declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b. Una declaración, en su caso, de otras subvenciones, ayudas o ingresos y recursos solicitados y, en su caso, concedidos, por cualquiera de las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.
- c. Cuando sea suceptible de ello, se acompañará a la solicitud, una memoria descriptiva del proyecto, actividad o adopción del comportamiento para a que se solicita la subvención y el presupuesto de la misma, con detalle de ingresos y gasto y desglose de partidas o conceptos.
- d. Resolución de concesión y , en su caso, convenios a través de los cuales se instrumentan estas subvenciones, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la ley 38/2003, que establecerán compromisos y condiciones aplicables. La resolución del procedimiento tendrá el siguiente contenido mínimo:
 - La indicación del interés público y social en que se justifique, o en definitiva, el motivo que justifique la dificultad de la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.
 - la indicación de la persona beneficiaria, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.
 - la cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose.
 - Indicación, en los casos que proceda, de la cofinanciación.
 - la forma y secuencia del pago, y los requisitos exigidos para su abono; en caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona beneficiaria, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras.
 - las condiciones, que se impongan a las personas beneficiarias.
 - El plazo y la forma de justificación por parte de las personas beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y de importe de procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos de acuerdo con lo que se establezca en las bases



reguladoras de la concesión, y ello, sin perjuicio de otorgar ampliaciones de plazo de justificación de ayudas percibidas.

-las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución o convenio.

-las causas de reintegro de acuerdo con lo dispuesto en la ley 38/2003, 17 de noviembre, en su artículo 37, y demás normativa de aplicación.

Artículo 18º. Proyectos de gastos

1. Tienen la consideración de proyectos de gastos el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificadas como tales por el Pleno.

Los proyectos de gastos aprobados inicialmente y los créditos presupuestarios destinados para su ejecución son los siguientes:

PROYECTOS	PRESUPUESTO EUROS
619.00-241 Obras AEPSA	239.114,67€
202.00-312 Alquiler consultorio médico	50.395,20€
227.99-920 Gastos de defensa jurídica	35.700€
227.99-151 Asesoramiento urbanístico	79.200€
227.06-151 Estudios y trabajos técnicos	¿?
609.00-161 Adquisición de pozo	62.029,63€
610.01-155 Pavimentación Cuesta Los Picachos	62.932,15€
619.03-459 Adecuación y puesta en valor del Mirador	62.932,15€
681.00-342 Justiprecio de expropiación parcela	7.686,68€
681.00-133 Adquisición parcela para parquin municipal	42.500€
226.99-338 Canon SGAE	25.602,13€
480.00-326 Subvención comedor y libros texto	5.700€
480.00-337 Subvención educación musical y baile regional	7772,40€

No obstante, se declararán proyecto de gastos todas las inversiones a realizar durante el correspondiente ejercicio presupuestario que tengan financiación afectada.

Tales créditos son vinculantes en sí mismo, de forma que no pueden ser destinados a finalidad distinta del proyecto.

Artículo 19º. Gastos con financiación afectada



1. Los créditos presupuestarios destinados a su realización y los ingresos afectados son los correspondientes a las partidas señaladas en el artículo 9º.

2. Si al finalizar el ejercicio el volumen de derechos liquidados por los conceptos referenciados en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas aplicadas, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, quedando de todo ello la debida constancia en el expediente de liquidación.

Artículo 20º. Constitución de fianzas

Si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá carácter de no presupuestaria.

Artículo 21º. Contratación directa

1. Los límites cuantitativos de la contratación directa serán los legalmente establecidos en cada momento y que regulan la materia para la Administración del Estado.

2. Las cuantías establecidas sólo se podrán superar en casos de emergencia y reconocida urgencia, requiriéndose informe del Secretario y del Interventor.

3. Excepto en los casos singulares legalmente previstos, en los expedientes de contratación directa deberá quedar constancia de que, antes de la adjudicación, se ha consultado al menos a tres empresas.

CAPITULO III - PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 22º. Pagos a justificar

1. Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

2. La autorización corresponde al Alcalde.

3. En el plazo de tres meses, los perceptores habrán de aportar a la Intervención los documentos justificativos del pago, reintegrando las cantidades no invertidas.

Artículo 23º. Anticipos de caja fija

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender los gastos que se relacionan a continuación:



**AYUNTAMIENTO
DE
CANILLAS DE ACEITUNO
(MÁLAGA)**

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), partidas 210-212-213-214 Y 215.
- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), partidas 22, 221 Y 222.
- Atenciones protocolarias y representativas (partida 226.01-912).
- Dietas, gastos de locomoción, y otras indemnizaciones (partidas 230-231).
- Atenciones benéficas y asistenciales (480-231)

2. Serán autorizados por el Alcalde y su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la partida presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financian mediante anticipos de caja fija.

Artículo 24º. Mejoras socio-económicas a favor de los funcionarios y personal laboral

*Para el año 2015 se dejan sin efecto las mejoras socioeconómicas contempladas en el Convenio Colectivo de aplicación a los trabajadores debido a situación actual de crisis.

Artículo 25º. Factura electrónica Factura-e

En virtud de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, donde se recoge la obligación de presentación en un registro administrativo de las facturas expedidas por los servicios que presten o los bienes que entreguen a una administración pública en el marco de de cualquier relación jurídica, con carácter obligatoria para determinados sujetos a partir del 15 de enero de 2015, este Ayuntamiento, en virtud de la competencia establecida en el artículo 4, párrafo 2º de esta ley, EXCLUYE de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000€ así como las emitidas por proveedores a los servicios en el exterior hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas y dispongan de los medios adecuados para su recepción.

TÍTULO III

DE LOS INGRESOS

Artículo 25º. Contabilización de los cobros

1. Los ingresos procedentes de Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos pendientes de



**AYUNTAMIENTO
DE
CANILLAS DE ACEITUNO
(MÁLAGA)**

aplicación, originándose un cargo en la cuenta de “Caja” y un abono en la cuenta de “Ingresos pendientes de aplicación en Caja”.

2. En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación con carácter general, se utilizará la aplicación directa, originándose un cargo en la cuenta de “Caja” y un abono en la cuenta de “Deudores por derechos reconocidos”.

3. Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a Tesorería, a fin de que pueda efectuarse su puntual seguimiento.

4. Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

Artículo 26º. Fianzas, depósitos y préstamos recibidos

1. Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otras personas tendrán carácter de operaciones no presupuestarias.

2. Asimismo, los préstamos que recibiera o concediera la Corporación no previstos en el Presupuesto tendrán carácter de operación no presupuestaria.

TÍTULO IV

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 27º. Operaciones previas en el estado de Gastos

1. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable.

2. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere el artículo 12 y lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2009.

Artículo 28º. Operaciones previas en el Estado de Ingresos

1. Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra.

2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingresos.

Artículo 29º. Cierre del Presupuesto



**AYUNTAMIENTO
DE
CANILLAS DE ACEITUNO
(MÁLAGA)**

1. El Presupuesto se liquidara antes del día 15 de febrero del año natural siguiente a aquel que se cierra, elaborándose los estados demostrativos de la liquidación y la propuesta de incorporación de remanentes.

2. La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento será aprobada por decreto del Alcalde.

En Canillas de Aceituno a 4 de diciembre de 2014.

ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo. Vicente Campos González

Fdo. Carolina M. Ramírez Sanguino



**AYUNTAMIENTO
DE
CANILLAS DE ACEITUNO
(MÁLAGA)**